

"Convenio de Cooperación Institucional"

En la ciudad de Neuquén, a los días del mes de Julio de 2020, entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**, con domicilio en Alberdi 52 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Presidente, Dr. Oscar Ermelindo Massei, DNI 6.556.437 -en adelante el **PODER JUDICIAL**- y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN (I.M.P.S.)**, con domicilio en calle Bouquet Roldán 355 de la ciudad de Neuquén, representado en este acto por el Administrador General del mismo, **Lic. Daniel Del Collado**, DNI 13750195 -en adelante el **I.M.P.S.**- acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación, el que queda sujeto a las siguientes cláusulas:



PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto coordinar las acciones específicas con el fin de facilitar que beneficiarios del sistema jubilatorio municipal puedan certificar sus firmas en formularios y/o instrumentos mediante los cuales se otorguen poderes para la percepción de sus beneficios jubilatorios en los Juzgados de Paz de la Provincia, ello en el contexto de emergencia sanitaria nacional y provincial (COVID-19).

SEGUNDA: Coordinadores Institucionales. Las partes acuerdan designar a las siguientes personas para llevar a cabo la coordinación de las acciones del presente convenio, con facultades de adecuarlas a fin de cumplir, acabadamente, con la finalidad que se persigue, dando cuenta de ello a los aquí firmantes:

- a) Por el **PODER JUDICIAL**: Dr. Manuel José Fuertes, Director de Justicia de Paz.
- b) Por el **I.M.P.S.**: Cra. Mariangeles LLambí, Directora de Recursos Humanos.

TERCERA: Modalidad. A fin de cumplir con el cometido institucional, se fijan las siguientes pautas que los coordinadores institucionales podrán adecuar y/o ajustar conforme a la finalidad prevista en el objeto del presente convenio:

1. Los/as beneficiarios/as de un haber previsional municipal solicitarán un turno mediante las vías de comunicación que determine el **I.M.P.S.** a sus afiliados, para que puedan concurrir al Juzgado de



Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN

Paz de su jurisdicción, a fin de certificar la identidad y las firmas -del poderdante y apoderado- en un poder con facultades para percibir haberes previsionales.

2. El **I.M.P.S.** asignará los turnos en cualquiera de los tres (3) Juzgados de Paz de la ciudad de Neuquén, según el domicilio que resulte más cercano al poderdante, previa coordinación telefónica con el Juez de Paz respectivo, a fin de no superponer la atención con otros compromisos agendados previamente.
3. El **I.M.P.S.** remitirá al correo electrónico del Juzgado de Paz que intervenga, la nómina de beneficiarios/as con el día y horario de atención asignado -acordado previamente- y el modelo poder completo con los datos personales del poderdante y apoderado.
4. El Juez o Jueza de Paz interviniente, el día y horario preestablecido, y previa impresión del poder del **I.M.P.S.**, certificará la identidad y la firma del poderdante y apoderado, en dos copias, respetando el protocolo sanitario que expresamente determine el área respectiva del **PODER JUDICIAL**, a fin de preservar la salud de todas las personas intervinientes. Se firmarán tres ejemplares, dos para los solicitantes, y uno quedará en el Juzgado de Paz para su remisión electrónica al **I.M.P.S.**, al finalizar cada jornada.
5. El **I.M.P.S.** al conceder el turno respectivo, procurará verificar que los beneficiarios no presenten síntomas de enfermedad (COVID-19). De resultar afirmativo, dará intervención a las autoridades sanitarias respectivas.

CUARTA: Controversias. En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, el **PODER JUDICIAL** y el **I.M.P.S.** se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y buena fe.

QUINTA: Vigencia. El presente Convenio comienza a regir a partir del día de su firma y se extiende en su vigencia mientras subsistan las restricciones de circulación de

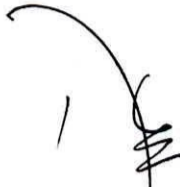
personas impuestas por la normativa que rige la emergencia sanitaria (COVID-19).

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Dr. Oscar Massei

OSCAR E. MASSEI
PRES DENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA



Lic. Daniel Del Collado

Lic. DANIEL DEL COLLADO
Administrador General
I.M.P.S. - NEUQUÉN